

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

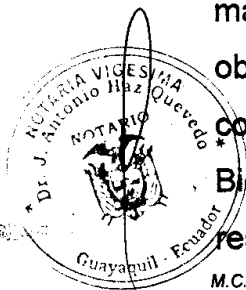
0000001

ESCRITURA # 2013-09-15-20-
P005348 CONSTITUCION DE
LA COMPAÑÍA DISTROECUADOR
CIA. LTDA.-----

CUANTIA: US\$400.00.-----

En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador,
hoy día **TRECE DE DICIEMBRE**
DEL DOS MIL TRECE, ante
mí, **DOCTOR JUAN ANTONIO**
HAZ QUEVEDO, Abogado Notario
Vigésimo del Cantón, comparecen los
señores **EMMA EDICTA OCHOA**
CASTILLO, quien declara ser de
estado civil soltera, de ocupación
quehaceres domésticos, por sus
propios derechos; y, **ANGEL**
ALBERTO OCHOA CASTILLO,
quien declara ser de estado civil
soltero, de ocupación estudiante,
por sus propios derechos. Los
comparecientes son ecuatorianos,
mayores de edad, capaces para
obligarse y contratar a quienes de
conocerlos en este acto. Doy fe.
Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura

M.C.



pública de CONSTITUCION DE
COMPAÑIA, a la que proceden por
sus propios derechos, con amplia
y entera libertad, para su
otorgamiento me presentan la
minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase insertar una
de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, contenida
en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen En el otorgamiento
de esta escritura el Señor ANGEL ALBERTO
OCHOA CASTILLO, con estado civil SOLTERO,
de nacionalidad ECUATORIANA, y con domicilio
la ciudad de GUAYAQUIL, la Señora EMMA
EDICTA OCHOA CASTILLO, con estado civil
SOLTERA, de nacionalidad ECUATORIANA,
y con domicilio la ciudad de GUAYAQUIL.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-

Los comparecientes declaran que constituyen,
como en efecto lo hacen, la compañía
de responsabilidad limitada DISTROECUADOR
CIA. LTDA., que se someterá a las disposiciones
de la Ley de Compañías, del Código de Comercio,
a los convenios de las partes y a las normas
del Código Civil.

**TERCERA.- ESTATUTO
DE LA COMPAÑIA DISTROECUADOR TITULO
UNO Del Nombre, domicilio, objeto y**

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

0000002

plazo Artículo PRIMERO.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es DISTROECUADOR CIA. LTDA. Debiendo, en consecuencia, en todas sus operaciones y actividades, actuar con este nombre. **Artículo SEGUNDO.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de GUAYAQUIL, provincia del Guayas, Republica del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo TERCERO.- Objeto.-** EL OBJETO DE LA COMPAÑIA CONSISTE EN Desarrollar, traducir, reproducir, importar, exportar, licenciar, sublicenciar, representar, comercializar, y distribuir directa e indirectamente, soporte lógico y técnico para computadores, software, hardware, sistemas de comunicaciones, electrónica y toda clase de bienes y servicios relacionados con estos. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo CUARTO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo



M.C.

indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones

legales aplicables. **TITULO DOS Del Capital**

Artículo QUINTO.- Capital y participaciones.-

El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (\$ 400.00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.

El capital está íntegramente suscrito y pagado, conforme se especifica en las declaraciones. **Artículo SEXTO.-** La compañía

puede aumentar el capital social por resolución de los socios. Los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. **Artículo SEPTIMO.-** El pago de

aumento de capital podrá hacerse: en numerario, en especie, por capitalización de utilidades, o por los demás medios previstos en la ley.

Artículo OCTAVO.- Reserva Legal. Se formará con el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio hasta alcanzar un monto de por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. El saldo de las utilidades una vez hecha la deducción para la reserva legal y las exigidas por la Ley y la práctica contable, se distribuirá entre los socios de manera proporcional de acuerdo a sus aportaciones. **TITULO TRES Del Gobierno**

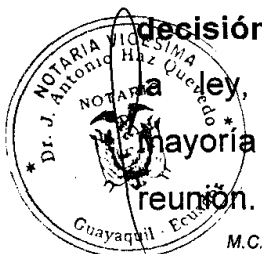
y de la Administración Artículo NOVENO.-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo DECIMO.- Convocatorias.-**

La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo OC-**

TAVO.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo NOVENO.- Quórum de**

decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo DECIMO.- Facultades de**



M.C.

la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo**

DECIMO PRIMERO.- Junta universal.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo DECIMO SEGUNDO.- Presidente de la compañía.-

El presidente será nombrado por la junta general para un período de un año, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente:

- a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;
- b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y,
- c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,

temporal o definitivamente. **Artículo DECIMO TER-**

CERO.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de un año, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que corresponda a cada socio; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; y, d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO CUARTO Disolución y Liquidación Artículo

DECIMO CUARTO.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTES.- El capital con qué se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad. Los socios fundadores aportan a la compañía, en la siguiente forma:

- a) Ángel Alberto Ochoa Castillo suscribe doscientos ochenta participaciones y paga doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América en efectivo; b) La señora Enma

M.C.



~~Edicta Ochoa~~ Castillo suscribe ciento veinte participaciones y paga ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América en efectivo. El aporte de los socios pagado en dinero efectivo de legal circulación y depositado en una entidad bancaria a nombre de la compañía que hoy se constituye, a la cuenta " Integración de capital ". **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE**

ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la Señora Emma Edicta Ochoa Castillo y como gerente de la misma al Señor Ángel Alberto Ochoa Castillo, respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Leticia María Zambrano López para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Hasta aquí la minuta.

Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. (Firmado ilegible) ABOGADA LETICIA ZAMBRANO LOPEZ.

Registro profesional número cero nueve - dos mil cinco - ciento veintidós. Foro de Abogados.

0000005



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 22/11/2013

Mediante comprobante No.- 3151757181, el (la) Sr. (a) (ita): ZAMBRANO LOPEZ LETICIA MARIA GERALDINA

Con Cédula de Identidad: 1303702789 consignó en este Banco la cantidad de: 400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: DISTROECUADOR CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	OCHOA CASTILLO ANGEL ALBERTO	0925650657	\$.	280.00 usd
2	OCHOA CASTILLO EMMA EDICTA	1900185669	\$.	120.00 usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
16			\$.	usd
17			\$.	usd
18			\$.	usd
19			\$.	usd
20			\$.	usd
TOTAL			\$.	400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

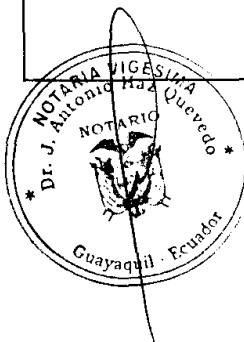
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 Alexandra Crespo Peralta
 Suplente Gerente
 FIRMADA AUTORIZADA
 AGENCIA





0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7574786
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0925650657 OCHOA CASTILLO ANGEL ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DISTROECUADOR CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7574786

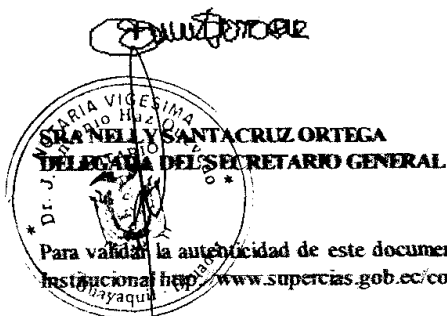
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/12/2013 9:56:08

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 3Z250Z a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZA POLICIAL
CERTIFICADO DE NOTACION
ELECTORAL
17-FEB-2013

306

306 - 0348

NUMERO DE CERTIFICADO

000000057

0348

OCHOA CASTILLO ANGEL ALBERTO

SECCION
PREVENCION
GUAYACIL

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI

2

CANTON

PARROQUIA

TARQUI
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JURTA



ELCSP99

PRIMARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OCHOA JOSE MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO OFELIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-11-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-08
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION
QUEHACER. DOMESTICOS

113730222

FIRMA DEL DIRECTOR
 FIRMA DEL GOBIERNO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2014

006 ELECCIONES GENERALES 07 FEB 1980

006 - 8196 **1980185669**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

OCHOA CASTILLO ENMA EDICTA

QUATAS
FRECUENCIA
QUATANGUE

CORRESPONDENCIA
ZONA

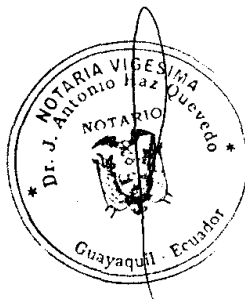
1.

CANTON

LOS ALMIRANTE
ZONA

Jordan Hays

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

0000009

ESCRITURA # 2013-09-15-20-P005348 CONSTITU-
CION DE LA COMPAÑIA DISTROECUADOR CIA.
LTDA.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA
A ESCRITURA PUBLICA. Quedan agregados los
respectivos documentos de Ley. Leída que fue esta
escritura pública, íntegramente por mí, el
Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la
aprueban en todas sus partes, se ratifican,
afirman y firman en unidad de acto,
conmigo el Notario, de todo lo cual, doy fe.

Emma Edicta Ochoa
EMMA EDICTA OCHOA CASTILLO
C.C. 1900185669
C.V. 006-0196

Angel Ochoa
ANGEL ALBERTO OCHOA CASTILLO
C.C. 0925650657
C.V. 306-0248

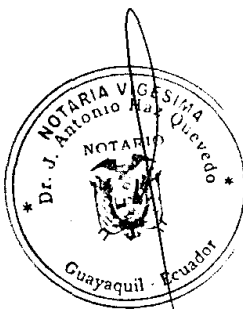
[Signature]
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

Se Otorga ante mi, en fé de ello
confiero esta *Cuarta*

Copia, en *2* fojas útiles
rubricados por mí; EL NOTARIO
que sello y firmo en Guayaquil.

13 DIC 2013

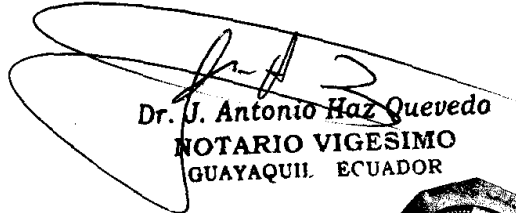
[Signature]
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
QUAYAQUIL ECUADOR

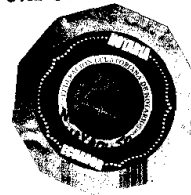


0000010

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NOTA EN LA MATRIZ LA RESOLUCION NUMERO SC. U. DJC. G. CATORCE. CERO CERO CERO CERO UNO CINCO CUATRO, DE FECHA TRECE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE. GUAYAQUIL, VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE. ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DISTROECUADOR CIA. LTDA


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 4.010
FECHA DE REPERTORIO: 29/ene/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:43

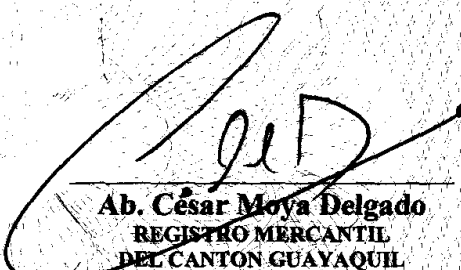
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Enero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.14.0000154, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 13 de enero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DISTROECUADOR CIA. LTDA.**, de fojas 8.616 a 8.638, Registro Mercantil número 332.

ORDEN: 4010

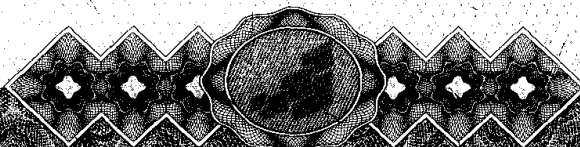


Guayaquil, 03 de febrero de 2014

REVISADO POR: 

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 750518





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0006430

Guayaquil, - 5 MAR 2014

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTROECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**


JLC/evm